

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 04
	RESOLUCIÓN	Fecha: 18/12/2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 462 DE 2026

(05 DE AGOSTO DE 2026)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SS26-1973 CUYO OBJETO ES LA COMPRA DE
AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM) PARA LA ESE IMSALUD"**

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 27 del Acuerdo N°0087 del 29 de enero del 1.999 "por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado E.S.E "IMSALUD" del Primer Nivel de Atención en Salud Municipio San José de Cúcuta", los Actos o Decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES.

Que, la ESE IMSALUD, conforme al Acuerdo 087 de 1999, es una Empresa Social del Estado (ESE) que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, se configura como una entidad pública descentralizada de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Mediante esta estructura, el Municipio de San José de Cúcuta proporciona directamente los servicios públicos de salud, en los términos definidos por la Ley 10 de 1990, específicamente en su artículo 1.

Que, conforme al Artículo 28 del Acuerdo en mención algunas de las funciones del Gerente son: Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión, Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con la facultades concedidas por la ley y los reglamentos, Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rinde la empresa, Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la Entidad y por el cumplimiento de la metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

Que, las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo régimen contractual se desarrolla conforme al derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios que orientan la función administrativa.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado (ESE) constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Estas entidades son creadas y reorganizadas por ley o por las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales o Municipales, dependiendo del nivel de organización del Estado al que pertenezcan. Como entidades descentralizadas, las ESE deben cumplir con los fines del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Nacional, que se resumen en los siguientes principios: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar los derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación ciudadana, y asegurar la convivencia pacífica y el orden justo.

Que, de conformidad con los artículos 1602 y 1603 del Código Civil, así como con los principios generales del derecho comercial, las actuaciones precontractuales deben desarrollarse con apego a la buena fe objetiva, la lealtad negocial y la confianza legítima, garantizando a los interesados información veraz, suficiente y completa.

Que, en el marco de la planeación estratégica y con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población, la ESE IMSALUD presentó su Plan de Desarrollo Institucional 2024-2027, titulado "Lo que debe hacerse, requiere ser bien hecho". Este plan abarca siete líneas de intervención, entre las cuales destaca la línea IMSALUD MODERNA. Dentro de los proyectos de esta línea se contempla la gestión

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 04
	RESOLUCIÓN	Fecha: 18/12/2024

de recursos necesarios para la adquisición y renovación gradual del parque automotor asistencial de la ESE, con el fin de optimizar la prestación de servicios de salud a la comunidad.

Que, las unidades tipo Land Cruiser 70 modelo 2014 (OWN-312 y OWN-313) presentan más de una década de operación continua, con altos costos de mantenimiento correctivo y disminución progresiva de confiabilidad mecánica. Desde el punto de vista técnico, la vida útil promedio de una ambulancia sometida a uso intensivo oscila entre 7 y 10 años, dependiendo de las condiciones geográficas y de operación. Superado este periodo, se incrementan exponencialmente los riesgos de fallas críticas, tiempos de inmovilización y costos de reparación, afectando la disponibilidad del servicio.

Que, la Oficina de Planeación de la ESE IMSALUD radicó la correspondiente justificación de la necesidad, mediante la cual sustentó técnica, administrativa y funcionalmente la conveniencia de adelantar el proceso de contratación para la adquisición de ambulancias, evidenciando que dicha contratación responde a una necesidad real y actual de la entidad. En dicho documento se expone que la incorporación de estos vehículos resulta indispensable para fortalecer la capacidad operativa de la institución, garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud, optimizar los procesos de referencia y contrarreferencia de pacientes y asegurar una respuesta oportuna frente a situaciones de urgencia y emergencia, en cumplimiento de la misión institucional y de las obligaciones que le asisten como Empresa Social del Estado. Así mismo, la justificación presentada por la Oficina de Planeación pone de manifiesto que la adquisición de las ambulancias constituye una medida necesaria para solventar las necesidades institucionales identificadas, mejorar la cobertura y oportunidad en la atención de los usuarios, fortalecer la red de prestación de servicios de salud y contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, garantizando la disponibilidad de equipos de transporte asistencial que cumplan con las condiciones técnicas y normativas exigidas por la legislación vigente.

Que, mediante invitación publica de la ESE IMSALUD se publico en la plataforma SECOP II el proceso **SS26-1973** con el fin de seleccionar un contratista para la compra de ambulancias de transporte asistencial medicalizado (tam) para la ese IMSALUD

Que, de acuerdo al cierre del proceso realizado el día 29 de julio de 2025 hora 10:00 AM, se obtuvo UNA única oferta presentada por parte de la empresa ICOMMERCE S.A.S.

Que, de conformidad con el informe de evaluación elaborado por el Comité de Contratación, se recomendó adjudicar el proceso de selección No. **SS26-1973** a la sociedad **ICOMMERCE S.A.S.**, toda vez que, una vez realizada la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en la invitación, se evidenció que el proponente cumplió integralmente con las condiciones exigidas por la entidad, acreditando la capacidad y los requisitos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección No. **SS26-1973**, cuyo objeto corresponde a la “**COMPRA DE AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM) PARA LA ESE IMSALUD**”, a la sociedad **ICOMMERCE S.A.S.**, identificada conforme a la documentación presentada dentro del proceso, representada legalmente por el señor **JESÚS RICARDO RIVEROS MORANTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.505.937** expedida en Cúcuta, por cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la invitación y de acuerdo con la recomendación efectuada por el Comité de Contratación.

El valor de la adjudicación corresponde a la suma de **MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.514.999.829 M/CTE)**, incluidos los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual.

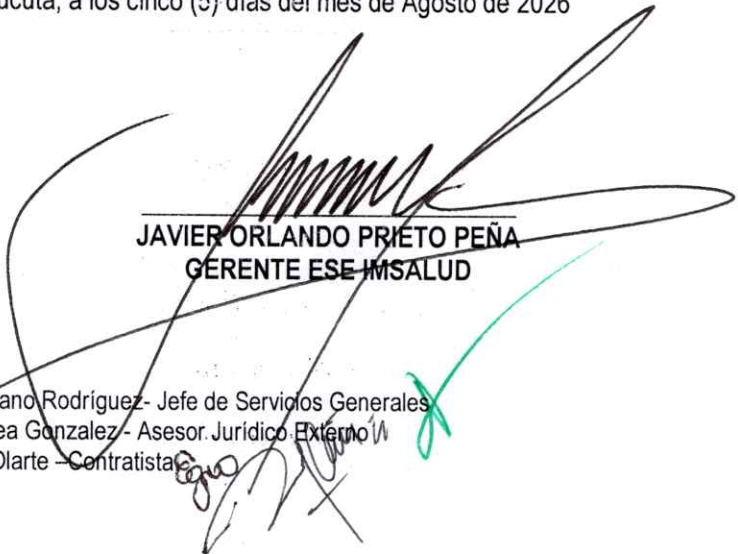
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 04
	RESOLUCIÓN	Fecha: 18/12/2024

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Sendas copias de este acto administrativo serán remitidas a la Subgerencia Administrativa y Grupo GESCON, debiendo publicarse en la página web de la institución y SECOP II.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los cinco (5) días del mes de Agosto de 2026


JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA
GERENTE ESE IMSALUD

Aprobó: Martha Lucia Burbano Rodríguez- Jefe de Servicios Generales
Revisó: Kaleth Nycky correa Gonzalez- Asesor Jurídico Externo
Proyectó: Evelyn Galindo Olarte –Contratista